

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Información pública sobre el proyecto de bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Lendelforno (Villayón)</i>	10997
<i>Información pública sobre el estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de la de caminos en la zona de concentración parcelaria de Ruenes (Peñamellera Alta)</i>	10998
III. Administración del Estado	
IV. Administración Local	
V. Administración de Justicia	

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

DECRETO 87/2001, de 2 de agosto, por el que se modifica el Mapa Sanitario del Principado de Asturias.

El Mapa Sanitario de Asturias es un elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma e instrumento de trabajo imprescindible para una correcta asignación de los recursos sanitarios.

Al tener en cuenta en su elaboración un conjunto de indicadores que provienen de diversos ámbitos (el sociodemográfico, el de disponibilidad de recursos sanitarios y el de accesibilidad de los servicios) la variación de éstos determina que el mismo sea esencialmente mutable, adaptándose en cada momento a la realidad sociológica que abarca.

En ese sentido cabe recordar que, aprobado por Decreto del Principado de Asturias 112/1984, de 6 de septiembre, el Mapa Sanitario de Asturias, en adaptación a la filosofía y criterios de actuación introducidos en la ordenación sanitaria por el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, ha sido modificado varias veces desde entonces: En tal sentido podemos citar el Decreto del Principado de Asturias 53/1986, de 30 de abril; el Decreto del Principado de Asturias 45/1987, de 28 de mayo; el Decreto del Principado de Asturias 117/1989, de 27 de diciembre; la última de ellas mediante Decreto del Principado de Asturias 44/1995, de 30 de marzo.

El tiempo transcurrido desde la última modificación del Mapa Sanitario ha determinado que se hayan modificado diversas variables de las observadas como criterios para llevar a cabo tal labor planificadora y ordenadora de lo sanitario, por lo que procede la aprobación de un nuevo Mapa Sanitario, una vez oídas las Entidades Locales afectadas por la presente norma.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2001,

DISPONGO

Artículo primero.—Crear las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 1) Zona Básica de Salud AVILES-CENTRO (área III).
- 2) Zona Básica de Salud NARANCO (área IV).
- 3) Zona Básica de Salud ROCES-MONTEVIL (área V).

Artículo segundo.—Crear las siguientes Zonas Especiales de Salud:

- 1) Zona Especial de Salud de ILLANO (área I).
- 2) Zona Especial de SOMIEDO (área IV).
- 3) Zona Especial de RIOSA-MORCIN-RIBERA DE ARRIBA (área IV).

Artículo tercero.—Suprimir la Zona Básica de Salud IV.16.

Artículo cuarto.—Crear los siguientes Centros de Salud:

- 1) Centro de Salud de la Zona Básica de Salud Avilés-Centro (área III).
- 2) Centro de Salud de la Zona Básica de Salud Naranco (área IV).
- 3) Centro de Salud de la Zona Básica de Rocés-Montevil (área V).

Artículo quinto.—Suprimir los siguientes Centros de Salud:

- 1) Centro de Salud Riosa (área IV).
- 2) Centro de Salud Argame (área IV).

Artículo sexto.—Crear los siguientes Consultorios Periféricos:

- 1) C. Periférico Balmonte (área I).
- 2) C. Periférico Presno (área I).
- 3) C. Periférico Riocastello (área II).
- 4) C. Periférico Cibeá (área II).
- 5) C. Periférico Valliniello (área III).
- 6) C. Periférico Endasa (área III).
- 7) C. Periférico Las Campas (área IV).
- 8) C. Periférico Ciudad Naranco (área IV).
- 9) C. Periférico Bayo (área IV).
- 10) C. Periférico Sama de Grado (área IV).

- 11) C. Periférico Libardón (área VI).
- 12) C. Periférico Casomera (área VII).
- 13) C. Periférico Felechosa (área VII).
- 14) C. Periférico El Condado (área VIII).

Artículo séptimo.—Suprimir los siguientes Consultorios Periféricos:

- 1) C. Periférico Salinas (área III).
- 2) C. Periférico Margolles (área VI).

Artículo octavo.—Crear los siguientes Consultorios Locales:

- 1) C. Local Pesoz (área I).
- 2) C. Local Ponticiella (área I).
- 3) C. Local La Vega de Riosa (área IV).
- 4) C. Local Santa Eulalia de Morcín (área IV).
- 5) C. Local La Foz de Morcín (área IV).
- 6) C. Local Soto de Ribera (área IV).
- 7) C. Local de Argame (área IV).

Artículo noveno.—Aprobar el Mapa Sanitario del Principado de Asturias, cuya descripción consta en el anexo I de este Decreto.

Disposición adicional única

Cuando la separación entre dos Zonas Básicas de Salud esté delimitada por una calle, de forma que dicha calle forme parte de ambas Zonas limítrofes, se entenderá como línea de separación entre las mismas el eje de la calle, salvo que en el anexo I al Decreto se especifique lo contrario.

Disposición derogatoria

Queda derogado el anexo del Decreto 44/1995, de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 112/84, de 6 de septiembre, que aprueba con carácter definitivo el Mapa Sanitario del Principado de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto.

Disposición transitoria

En tanto las Zonas Básicas de Salud creadas en el artículo primero de este Decreto, Zona Básica de Salud III.10 Avilés-Centro; Zona Básica de Salud IV.18 Naranco y Zona Básica de Salud V.14 Rocés-Montevíl, no dispongan de los Equipos de Atención Primaria y se doten con los Centros de Salud correspondientes, la atención sanitaria a la población adscrita se prestará en los dispositivos asistenciales disponibles, teniendo en cuenta los límites territoriales descritos en el Decreto del Principado de Asturias 44/1995, de 30 de marzo, con el siguiente detalle:

1.—Zona Básica de Salud III.10 Avilés-Centro, se mantiene provisionalmente la adscripción a las Zonas Básicas de Salud III 1, III 2 y III 3.

2.—Zona Básica de Salud IV.18 Naranco, se mantiene provisionalmente la adscripción a las Zonas Básicas de Salud IV 1, IV 8 y IV 17.

3.—Zona Básica de Salud V.14 Rocés-Montevíl, se mantiene provisionalmente la adscripción a las Zonas Básicas de Salud V 5, V 6 y V 7.

Disposiciones finales

Primera.—La revisión del Mapa Sanitario del Principado de Asturias se acometerá, en todo caso, en un plazo no superior a tres años desde la entrada en vigor del presente. Previo

expediente al efecto, se adoptará la decisión motivada que proceda, tanto de no modificarlo como de modificación del mismo.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 2 de agosto de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—13.160.

Anexo

La ordenación sanitaria territorial del Principado de Asturias quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Se estructurará en ocho áreas administrativas denominadas:

- Número I, con capital en Jarrio.
- Número II, con capital en Cangas del Narcea.
- Número III, con capital en Avilés.
- Número IV, con capital en Oviedo.
- Número V, con capital en Gijón.
- Número VI, con capital en Arriendas.
- Número VII, con capital en Mieres.
- Número VIII, con capital en Langreo.

AREA I

Zona Básica de Salud I.1: Comprende las parroquias de Alienes, Arcallana, Ayones, Cadavedo, Canero (excepto los lugares de Caroyas y Cuevas), Carcedo, Castañedo, Muñas, Paredes y Trevías, todas ellas pertenecientes al concejo de Valdés.

Centro de Salud: Trevías.

Consultorios Periféricos: Ayones, Cadavedo, Carcedo, Muñas, Paredes y Querúas.

Zona Básica de Salud I.2: Comprende el resto del concejo de Valdés, formado por las parroquias de Barcia, Luarca, La Montaña, Otur y Santiago y los lugares de Caroyas y Cuevas de la parroquia de Canero.

Centro de Salud: Luarca.

Consultorio Periférico: Belén de la Montaña.

Zona Básica de Salud I.3: Comprende los concejos de Coaña y Navia.

Centro de Salud: Navia.

Consultorios Periféricos: Puerto de Vega (Navia) y El Espín (Coaña).

Zona Básica de Salud I.4: Comprende los concejos de El Franco y Tapia de Casariego.

Centro de Salud: Tapia de Casariego.

Consultorio Periférico: La Caridad (El Franco).

Zona Básica de Salud I.5: Comprende los concejos de Castropol, S. Tirso de Abres y Vegadeo.

Centro de Salud: Vegadeo.

Consultorios Periféricos: Figueras (Castropol), Castropol, S. Tirso de Abres, Balmonte y Presno.

Zona Especial de Salud I.1: Concejo de Taramundi.
Consultorio Local: Taramundi.

Zona Especial de Salud I.2: Concejos de Sta. Eulalia, S. Martín y Villanueva de Oscos.

Consultorios Locales: Sta. Eulalia, S. Martín y Villanueva.

Zona Especial de Salud 1.3: Concejos de Grandas de Salime y Pesoz.

Consultorios Locales: Grandas de Salime y Pesoz.

Zona Especial de Salud 1.4: Concejo de Boal.

Consultorio Local: Boal.

Zona Especial de Salud 1.5: Concejo de Villayón.

Consultorios Locales: Villayón y Ponticiella.

Zona Especial de Salud 1.6: Concejo de Illano.

Consultorio Local: Illano.

AREA II

Zona Básica de Salud II.1: Concejo de Tineo.

Centro de Salud: Tineo.

Consultorios Periféricos: Navelgas, Bárcena del Monasterio, Gera, Tuña, Soto de la Barca y Riocastiello.

Zona Básica de Salud II.2: Concejo de Cangas del Narcea.

Centro de Salud: Cangas del Narcea.

Consultorios Periféricos: Besullo, Tebongo, Arbás, Ventanueva y Cibeá.

Zona Especial de Salud 2.1: Concejo de Allande.

Consultorios Locales: Pola de Allande y Berducedo.

Zona Especial de Salud 2.2: Concejo de Ibias.

Consultorios Locales: S. Antolín de Ibias y Tormaleo.

Zona Especial de Salud 2.3: Concejo de Degaña.

Consultorios Locales: Cerredo y Degaña.

AREA III

Zona Básica de Salud III.1: Avilés-Sabugo: Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Noroeste por el concejo de Castrillón, al Este por la ría de Avilés y al Sur por las calles: Emile Robin, Ruiz Pérez, Cuba, Alcalde Francisco Orejas, José Cueto y carretera de la Plata.

Centro de Salud: Sabugo.

Zona Básica de Salud III.2: Carbayedo (antes denominado Avilés-Centro): Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Norte con la Zona Básica de Salud III.1; al Oeste, con el concejo de Castrillón, al Sur por la carretera de Grado a Avilés, excluyendo los barrios de La Carriona y La Miranda, que sigue con la calle Buenavista y la calle Río San Martín, Avda. Portugal, hasta su cruce con la Avda. Cervantes hasta su intersección con una línea imaginaria realizaría prolongando la calle Claudio Luanco, calle Claudio Luanco, hasta su cruce con Alcalde Francisco Orejas y calle Francisco Orejas.

Centro de Salud: Quirinal.

Zona Básica de Salud III.3: La Magdalena-La Carriona: Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Norte con la Zonas Básicas de Salud III.2, III.10; al Este, con la calle Gutiérrez Herrero, hasta su entronque con la variante de la N 632 continuándose hacia el Sur por la travesía de Los Canapés y ronda exterior. A partir de aquí continúa hacia el Sur a través de una línea imaginaria que llega hasta el límite con el municipio de Corvera. Incluye la Parroquia de La Magdalena-Los Corros; los lugares habitados que componen La Cruz de Illas y La Miranda, tanto en la parte que corresponde al concejo de Avilés como al de Castrillón y asimismo el concejo de Illas.

Centro de Salud: La Magdalena.

Consultorios periféricos: La Carriona e Illas.

Zona Básica de Salud III.4: Villalegre-La Luz: Comprende el territorio del concejo de Avilés que limita al Oeste con la Zona Básica de Salud III.3, al Sur y al Este con el concejo de Corvera de Asturias y al Norte con la ría de Avilés. Centro de Salud: Villalegre-La Luz. Consultorio periférico: Llaranes.

Zona Básica de Salud III.5: Concejo de Corvera de Asturias.

Centro de Salud: Las Vegas.

Consultorios periféricos: Cancienes, Trasona.

Zona Básica de Salud III.6: Concejo de Cudillero.

Centro de Salud: Cudillero.

Consultorios periféricos: Oviñana y S. Martín de Luiña.

Zona Básica de Salud III.7: Concejos de Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.

Centro de Salud: Pravia.

Consultorios periféricos: Muros de Nalón, San Esteban de Pravia, San Juan de La Arena y Soto del Barco.

Zona Básica de Salud III.8: Concejo de Castrillón, excepto la parte de La Cruz de Illas y La Miranda correspondientes a este concejo y que se adscriben a la Zona Básica de Salud III.3.

Centro de Salud: Piedras Blancas.

Consultorio periférico: Raíces-Salinas.

Zona Básica de Salud III.9: Concejo de Gozón. Se excluye la parroquia de Laviana Centro de Salud: Luanco.

Consultorio periférico: San Jorge de Manzaneda.

Zona Básica de Salud III.10: Avilés-Centro: Comprendería el territorio delimitado por la ría de Avilés, calle Emile Robin continuándose con la calle Ruiz Pérez, calle Cuba hasta el cruce con la calle Francisco Orejas prolongándose con la calle Claudio Luanco y de ésta parte una línea imaginaria hasta su intersección con la Avda. Cervantes. Continuándose con la Avda. Cervantes hasta el entronque con Gutiérrez Herrero, continuándose con la Avda. de los Canapés hasta puente AZUD por el puente AZUD, cruzando la ría, incluyendo las poblaciones del municipio de Avilés y de Gozón (Nieva y Laviana) del margen derecho de la ría.

Centro de Salud: A determinar.

Consultorios periféricos: Valliniello y Endasa.

AREA IV

Zona Básica de Salud IV.1: Oviedo Centro-Noroeste: Comprende el territorio del casco urbano de Oviedo delimitado por las calles Argüelles, Jovellanos, Azcárraga, Adelantado de La Florida, General Elorza, Avda. de Santander desde el cruce con General Elorza, hasta Viaducto Marquina, limita con Viaducto Marquina, continuándose con las calles Los Pilares, División Azul, Avda. de Galicia desde el cruce con División Azul y Hnos. Menéndez Pidal hasta Conde de Toreno y Conde de Toreno y Paseo de los Alamos hasta el final.

Centro de Salud: La Lila.

Zona Básica de Salud IV.2: Oviedo Centro-Sur: Comprende el territorio del casco urbano de Oviedo delimitado por las calles Avda. Hermanos Menéndez Pidal, Padre Vinjoy, González Besada hasta su continuación con Muñoz Degraín, Muñoz Degraín, Padre Suárez hasta la Plaza de Santo Domingo, donde se continúa con San Pedro Mestallón hasta Juan Escalante de Mendoza, siguiendo por Juan Escalante de Mendoza hasta su cruce con la ronda Sur, siguiendo por la Plaza del Campo de los Patos, Azcárraga, Jovellanos, Argüelles, Uría y Paseo de los Alamos, Conde Toreno y Avda. de Galicia hasta su cruce con División Azul y Hnos. Menéndez Pidal.

Centro de Salud: "Paulino Prieto".

Zona Básica de Salud IV.3: La Argañosa-San Claudio-Las Regueras: Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte por las calles Teniente Coronel Teijeiro y Marcelino Suárez, en cuyo final se continúa con la línea marcada por el ferrocarril de RENFE a Trubia hasta el límite del concejo, excepto lo que se señale para las parroquias rurales. Al Este por la calle División Azul y al Sur por la Avda. de Galicia desde el cruce con División Azul y Hnos. Menéndez Pidal hasta su continuación con Fuertes Acevedo, continuando con esta última que se sigue por la carretera de Galicia hasta el límite del concejo, salvo lo que se señala para las parroquias rurales. Comprende asimismo el territorio rural del concejo de Oviedo formado por las parroquias de Lloriana, San Claudio (excepto Las Mazas), Sta. Marina de Piedramuelle y Sograndio, así como el concejo íntegro de Las Regueras.

Centro de Salud: "La Ería de Buenavista".

Consultorios Periféricos: San Claudio y Santullano de Las Regueras.

Zona Básica de Salud IV.4: El Cristo-Trubia: Comprende el territorio urbano del concejo de Oviedo limitado al Norte por la Avda. de Galicia, Fuertes Acevedo y carretera de Galicia hasta el límite del concejo, salvo lo que se señala para las parroquias rurales. Al Este, por las calles Hermanos Menéndez Pidal y Padre Vinjoy continuándose con la autovía a Madrid (N-630) hasta el límite del concejo. Al Sur y Oeste, por los concejos de Ribera de Arriba, Santo Adriano y Grado. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Caces, Godos, Latores, Nora, Fitoria, Priorio, Puerto, Trubia y Udrión.

Centro de Salud: El Cristo.

Consultorios Periféricos: Trubia y Las Caldas.

Zona Básica de Salud IV.5: Otero-Olloniego-Tudela Veguín: Comprende el territorio urbano del concejo de Oviedo limitado al Oeste por la carretera N-630 a León desde el límite del concejo, salvo lo que se señala para la zona rural, que se continúa al Norte con la calle González Besada hasta el cruce con Muñoz Degraín, Muñoz Degraín, Padre Suárez, San Pedro Mestallón hasta el cruce con Juan Escalante de Mendoza y Juan Escalante de Mendoza, que se incluye y la separa de la ZBS IV.2. Al Norte limita por la Ronda Sur y la conexión de ésta con la Ronda Exterior y que la separa de la ZBS IV.6. Al Este limita con los concejos de Siero y Langreo, y al Sur, con el concejo de Mieres. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Agüeria, Bendones, Box, Cruces, La Manjoya, Pereda, Naves, Manzaneda, Olloniego y Santianes.

Centro de Salud: Otero.

Consultorios Periféricos: Olloniego y Tudela-Veguín y La Manjoya.

Zona Básica de Salud IV.6: Ventanielles-Colloto: Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Sur por la Zona Básica de Salud IV.5; al Este, por el concejo de Siero, y al Norte, por el concejo de Siero y la A-66 Oviedo-Gijón-Avilés. Comprende asimismo las parroquias de Granda y Limanes pertenecientes al concejo de Siero.

Centro de Salud: Ventanielles.

Consultorio Periférico: Colloto.

Zona Básica de Salud IV.7: Teatinos-La Corredoria-Villapérez: Comprende el territorio del concejo de Oviedo urbano, suburbano y rural que limita al Sur, con la A66 Oviedo-Gijón-Avilés que la separa de la Zona Básica de Salud IV.6, al Suroeste por las Zonas Básicas de Salud IV.1 y IV.17, al Oeste, por el concejo de Siero, y al Norte, por el concejo de Llanera.

Centro de Salud: Teatinos.

Consultorio Periférico: La Corredoria.

Zona Básica de Salud IV.8: Pumarín (antes Pumarín-Naranco-Lillo): Comprende el territorio del concejo de Oviedo delimitado por vías del ferrocarril RENFE hasta Viaducto Marquina. Al Oeste con la carretera del Naranco, para seguir hacia el Sur por la calle Ingeniero Marquina, Avda. de Santander hasta el cruce con la calle General Elorza, continuando con la misma a la A66 Oviedo-Gijón-Avilés. Al Este, limita con el parque de S. Julián de los Prados, calle Velázquez, calle Bermúdez de Castro hasta la Plaza de Ruiz de la Peña, siguiendo por Aureliano San Román que se considera íntegra en esta Zona de Salud, calle Tirso de Avilés al ferrocarril de Oviedo a Gijón (FEVE) hasta su cruce con la Avda. de Pando y ésta hasta vías del ferrocarril RENFE.

Centro de Salud: Pumarín.

Consultorio Periférico: Ciudad Naranco.

Zona Básica de Salud IV.9: Comprende el concejo de Llanera excepto la parroquia de Pruvia y el lugar de Fonciello perteneciente a la parroquia de Lugo de Llanera. Asimismo, comprende la parroquia de Brañes perteneciente al concejo de Oviedo. Se incluye el lugar de la Remoria.

Centro de Salud: Posada de Llanera.

Consultorios Periféricos: Villabona, Arlós y Lugo de Llanera.

Zona Básica de Salud IV.10: Comprende el concejo de Noreña y el territorio del concejo de Siero limitado al Este por la carretera provincial 636 Gijón-Langreo. Incluye asimismo las parroquias de Anes y La Carrera, del mismo concejo y situadas al Este de dicha carretera, con excepción de los lugares de Ferrera, Forfontia, Posada, Mudarri y La Parte. Se excluyen las parroquias del concejo de Siero que forman la Zona Básica de Salud IV.11. y el lugar de la Barganiza.

Centro de Salud: Noreña.

Consultorio Periférico: El Berrón.

Zona Básica de Salud IV.11: Siero-Lugones: Comprende las parroquias de Lugones, Viella y Bobes pertenecientes al concejo de Siero y la parroquia de Pruvia y el lugar de Fonciello pertenecientes al concejo de Llanera. Se incluye el lugar de la Barganiza.

Centro de Salud: Lugones.

Consultorio periférico: La Fresneda.

Zona Básica de Salud IV.12: Siero-Sariego: Incluye el concejo de Sariego y el territorio del concejo de Siero situado al Este de la carretera general 636 Gijón-Langreo, excepto las parroquias de Anes y La Carrera, salvo los lugares que de las mismas se excluyen en la Zona Básica de Salud IV.10.

Centro de Salud: Pola de Siero.

Consultorios Periféricos: Sariego, Lieres, Carbayín Alto, Carbayín Bajo y Valdesoto.

Zona Básica de Salud IV.13: Incluye los concejos de Bimenes, Cabranes y Nava.

Centro de Salud: Nava.

Consultorios Periféricos: Bimenes, Santa Eulalia de Cabranes y Ceceda.

Zona Básica de Salud IV.14: Concejo de Salas.

Centro de Salud: Salas.

Consultorios Periféricos: Cornellana, La Espina y Malleza.

Zona Básica de Salud IV.15: Incluye los concejos de Candamo, Grado y Yernes y Tameza.

Centro de Salud: Grado.

Consultorios Periféricos: Grullas, S. Román de Candamo, Bayo, Sama de Grado y Villabre (Yernes y Tameza).

Zona Básica de Salud IV.17: Vallobín-Lillo (antes Vallobín): Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Sur por la Línea del ferrocarril de la RENFE a Trubia,

Marcelino Suárez, Ramiro I, Avda. de Los Monumentos hasta la calle Camino de los Sauces, incluyendo la parroquia de Lillo que comprende los lugares de Lampaya, El Llano, Villamorsén, El Carbayón, Ules, La Contriz, Las Campas, Lillo. Incluye la parroquia de San Claudio a las Mazas.

Centro de Salud: Concinos.

Consultorio periférico: Las Campas.

Zona Básica de Salud IV.18: Naranco: Limita: Al Norte, con el concejo de Llanera, excluyendo la parroquia de Brañes que se asigna a la Zona Básica de Salud IV.9. Al Oeste, toda la carretera del Naranco, números pares e impares, y dentro del casco urbano de Oviedo continuándose con la Avda. de Los Monumentos, números pares e impares, hasta la calle Camino de los Sauces, calle Ramiro I, calle de los Pilares continuando con la división que realiza la vía férrea de RENFE.

Centro de salud: A determinar.

Zona Especial de Salud 4.1: Concejo de Belmonte de Miranda.

Consultorio Local: Belmonte.

Zona Especial de Salud 4.2: Incluye los concejos de Proaza, Quirós, Sto. Adriano y Teverga.

Consultorios Locales: Proaza, Bárzana de Quirós y S. Martín de Teverga.

Zona Especial de salud 4.3: Concejo de Somiedo.

Consultorios Locales: La Riera y Pola de Somiedo.

Zona Especial de Salud 4.4: Incluye los concejos de Morcín, Ribera de Arriba y Riosa y los lugares de Pedroveya y la Rebollada, del concejo de Quirós, y Lavares del concejo de Sto. Adriano.

Consultorios Locales: La Vega (Riosa), Santa Eulalia (Morcín), La Foz de Morcín, Argame (Morcín) y Soto de Ribera (Ribera de Arriba).

AREA V

Se configura en dos distritos:

Distrito 1:

— Centro de referencia: Hospital de Jove.

— Comprende las Zonas Básicas de Salud V.1, V.2 y V.3.

Distrito 2:

— Centro de referencia: Hospital de Cabueñes.

— Comprende las restantes Zonas Básicas de Salud, de la V.4 a la V.14.

Zona Básica de Salud V.1: Concejo de Carreño.

Centro de Salud: Candás.

Consultorio periférico: El Empalme.

Zona Básica de Salud V.2: La Calzada: Comprende el territorio urbano de Gijón limitado al Oeste por los concejos de Carreño y Corvera de Asturias; al Sur, por el concejo de Llanera; al Norte, por el mar Cantábrico, y al Este, por las calles Pachín de Melás, Avda. de Galicia, Laboratorios hasta su intersección con la calle Aurora de Albornoz, Aurora de Albornoz y Avda. del Príncipe de Asturias hasta su intersección con Avda. de Juan Carlos I y la Avda. de Juan Carlos I siguiendo la línea férrea del ferrocarril Gijón-Madrid hasta el límite del concejo, salvo lo que se señala para las parroquias rurales. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Serín, Tacones, Fresno, Poago y Veriña.

Centro de Salud: La Calzada.

Zona Básica de Salud V.3: Natahoyo-Tremañes: Comprende el territorio urbano de Gijón limitado al Oeste por la calle Pachín de Melás, Avda. de Galicia, Laboratorios hasta su intersección con calle Aurora de Albornoz, Aurora de Albornoz y Avda. del Príncipe de Asturias hasta su intersección con Avda. de Juan Carlos I y Avda. de Juan Carlos I siguiendo la línea férrea del ferrocarril Gijón-Madrid hasta el límite del concejo. Al Sur, con el concejo de Llanera; al Sureste, por la autopista "Y" Oviedo- Gijón-Avilés; al Norte, por el mar Cantábrico, y al Este, por la Plaza de la Estación del Norte.

Centro de Salud: Natahoyo.

Consultorio Periférico: Tremañes.

Zona Básica de Salud V.4: Gijón Centro-Cimadevilla: Comprende el territorio urbano de Gijón que limita al Norte, con el mar Cantábrico. Al Oeste, por la Plaza de la Estación del Norte para continuarse con la calle Sanz Crespo, hasta la intersección con la calle Llanes, siguiendo por la calle Llanes y Paseo de la Infancia a la calle Prendes Pando, hasta la calle Manuel Llaneza. Al Sur, por la Avda. de Manuel Llaneza desde su intersección con la calle Prendes Pando, hasta la Avda. de Pablo Iglesias y la Avda. de Pablo Iglesias desde la Avda. de Manuel Llaneza hasta calle Cibrales. Al Este, por la calle Cibrales desde Avda. de Pablo Iglesias hasta la intersección con la calle Covadonga, la calle Covadonga desde su intersección con la calle Cibrales hasta la Plaza de San Miguel, siguiendo por la calle Capua hasta la playa.

Centro de Salud: "Puerta de la Villa".

Zona Básica de Salud V.5: Perchera (antes Pumarín I): Comprende el territorio urbano del concejo de Gijón que limita al Oeste con la autopista A-66 desde su intersección con la calle Carlos Marx hasta el concejo de Llanera, salvo los límites de las parroquias rurales. Al Norte, con la c/ Carlos Marx desde su intersección con la A66 hasta la Pza. de Compostela. Al Este, con la carretera nacional N-630 desde el concejo de Llanera hasta la Avda de la Constitución desde la N-630 hasta su intersección con Carlos Marx. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Cenero y Porceyo.

Centro de Salud: Perchera (antes Pumarín I).

Zona Básica de Salud V.6: Pumarín (antes Pumarín II-Roces): Comprende el territorio urbano del concejo de Gijón entre Avda. de la Constitución, hasta su cruce con la calle Pérez de Ayala, Pérez de Ayala continuándose hasta su cruce con la Avda. Schultz. Al Este por la Avda. Schultz desde su intersección con la c/ Pérez de Ayala hasta su intersección con la c/ San Nicolás, esta última hasta su intersección con la calle Río Eo, se continúa por la c/ Río Eo hasta su cruce con Avda. de Oviedo y ésta hacia la Avda. de la Constitución.

Centro de Salud: Severo Ochoa.

Zona Básica de Salud V.7: Contrueces-Vega-La Camocha: Comprende el territorio urbano y semiurbano del concejo de Gijón que limita al Norte, con la divisoria entre las siguientes parroquias del concejo enumeradas de Este a Oeste: Caldones con Deva y Santurio; Vega con Santurio y Bernueces; Granda con Bernueces; carretera de La Coria hasta su intersección con la carretera de Pola de Siero, carretera de Pola de Siero hasta su intersección con la carretera del Cementerio; Línea ideal que atraviesa el parque de Los Pericones rodeando exteriormente el Cementerio de Ceares hasta enlazar con la calle Ana María, siguiendo ésta hasta su encuentro con la Avda. de Schulz. Al Sur, la divisoria entre las siguientes parroquias enumeradas de Este a Oeste: Baldornón, Fano, Lavandera, Huerces y Leorio y con el concejo de Siero. Al Este, la divisoria entre las parroquias de Caldones y Baldornón y el concejo de Villaviciosa.

Al Oeste, limita con la Avda. de Schultz desde su intersección con la calle Ana María hasta su intersección con

la calle San Nicolás, siguiendo por San Nicolás hasta su intersección con la calle Río Eo, siguiendo por la calle Río Eo continuándose con la calle Irene Fernández Villa. Al Este, con las calles José Moreno Villa y Eduardo Varela hasta su entronque con Camino de los Caleros, Camino de los Caleros, C/ Altamira hasta su entronque con la "carretera carbonera" Langreo-Gijón, siguiendo esta carretera hasta el límite con la parroquia de La Pedrera, continuando por el límite hasta las parroquias de La Pedrera y Rocés. La Pedrera y Leorio y Ruedes y Leorio hasta el límite con el concejo de Siero. Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Baldornón, Fano, Lavandera, Leorio, Vega, Caldones y Grandá.

Centro de Salud: Contrueces.

Consultorio Periférico: Vega-La Camocha.

Zona Básica de Salud V.8: El Llano: Territorio del concejo de Gijón que limita al Oeste, por la Avda. de Schultz desde su intersección con la Avda. Manuel Llana hasta la intersección con la calle Ana María. Al Noroeste, con la Avda. de Manuel Llana desde su intersección con la Avda. de Schultz hasta su intersección con la Avda. Hermanos Felgueroso. Al Nordeste con la Avda. Hermanos Felgueroso desde su intersección con la Avda. Manuel Llana. Al Este, por la carretera de Gijón a Pola de Siero. Al Sur, por la calle Ana María y línea ideal que atraviesa el Parque de Los Pericones y que bordeando el cementerio va desde la carretera de Gijón a Pola de Siero, hasta la calle Ana María.

Centro de Salud: El Llano.

Zona Básica de Salud V.9: El Coto-Ceares-Viesques: Comprende el territorio del concejo de Gijón que limita al Sur, por la carretera de La Coría, desde la intersección con la carretera que va de la calle Anselmo Solar a Bernueces hasta la carretera de Gijón a Pola de Siero. Al Este, por la Plaza del Arquitecto Manuel del Busto y calle Anselmo Solar y carretera desde esta misma calle a Bernueces, hasta su intersección con la carretera de La Coría.

Al Oeste, por la Avda. Hermanos Felgueroso desde su intersección con la Avda. de Pablo Iglesias hasta la carretera de Gijón a Pola de Siero, siguiendo por esta misma carretera hasta su intersección con la carretera de La Coría.

Al Norte, con la Avda. de Pablo Iglesias en toda su longitud.
Centro de Salud: El Coto.

Zona Básica de Salud V.10: La Arena: Comprende el territorio urbano del concejo de Gijón limitado al Norte por el mar Cantábrico. Al Oeste, por la calle Capua, calle Covadonga desde la Plaza de San Miguel a la calle Cabrales y la propia calle Cabrales desde su entronque con la calle Covadonga hasta la Avda. de Pablo Iglesias. Al Sur, por la Avda. de Pablo Iglesias hasta la Plaza del Arquitecto Manuel del Busto. Al Este, por las calles Menéndez Pelayo, Marqués de Casa Valdés y la Carretera de la Costa hasta la Plaza del Arquitecto Manuel del Busto.

Centro de Salud: Zarracina.

Zona Básica de Salud V.11: Parque-Somío: Comprende el territorio del concejo de Gijón limitado al Norte por el mar Cantábrico. Al Oeste, por la carretera que partiendo de la calle Anselmo solar va a Bernueces, la Plaza del Arquitecto Manuel del Busto, la Carretera de la Costa, la calle Marqués de Casa Valdés y la calle Menéndez Pelayo. Al Sur, por la divisoria entre las parroquias de: Deva con Caldones; Santurio con Caldones y Vega; Bernueces con Vega, Grandá y Ceares. Al Este, con el concejo de Villaviciosa. Incluye las parroquias de Bernueces, Cabueñes, Santurio y Deva.

Centro de Salud: El Parque-Somío.

Zona Básica de Salud V.12: Concejo de Villaviciosa.

Centro de Salud: Villaviciosa.

Consultorio Periférico: Venta de las Ranas.

Zona Básica de Salud V.13: Gijón-Laviada: Limita al Norte, por la calle Llanes desde su confluencia con la autopista A-66 Oviedo-Gijón-Avilés y el Paseo de la Infancia. Al Oeste, por la autopista A-66 desde la intersección con la calle Llanes y la intersección con la calle Carlos Marx. Al Sur, por la calle Carlos Marx (números pares) desde su confluencia con la autopista A-66 hasta la Plaza. de Compostela, siguiendo por la calle Pérez de Ayala hasta su intersección con la Avda. de Schultz. Al Este, por la Avda. de Schultz desde la intersección con la calle Pérez de Ayala hasta la Avda. de Manuel Llana, siguiendo por la calle Prendes Pando, hasta su intersección con el Paseo de la Infancia y continuándose por el Paseo de la Infancia.

Centro de Salud: Laviada.

Zona Básica de Salud V.14: Rocés-Monteviel. Al Norte limita la c/ Río Eo desde su intersección con Avda. de Oviedo, continuándose con las calles Irene Fernández Villa. Al Este, con las calles José Moreno Villa, Eduardo Varela hasta su entronque con Camino de los Caleros; Camino de los Caleros, Altamira hasta su entronque con Carretera Carbonera; Ctra. Carbonera. Al Oeste limita con la N-630; al Sur, con el concejo de Siero. Asimismo, comprende el territorio rural formado por las parroquias de Ruedes y la Pedrera.

Centro de Salud: A determinar.

AREA VI

Zona Básica de Salud VI.1: Concejo de Piloña.

Centro de Salud: Infiesto (Piloña).

Consultorio Periférico: Villamayor (Piloña).

Zona Básica de Salud VI.2: Concejos de Colunga y Caravia.

Centro de Salud: Colunga.

Consultorios Periféricos: Lastres (antes Prado), Caravia y Libardón.

Zona Básica de Salud VI.3: Concejos de Parres y Cangas de Onís: Comprende el territorio del concejo de Parres, excepto las caserías y lugares de Aballe, Collado de Andrín, Dego, El Puente, Santianes de Tarnín, Soto de Dego, todos ellos de la parroquia de Huera de Dego; Prestín y Roza de Parres de la parroquia de San Serán de Parres y Sobrepiedra y Vega de los Casares de la parroquia de Villanueva. Comprende asimismo las parroquias de Margolles y Triango pertenecientes al concejo de Cangas de Onís, con todos sus lugares y caserías.

Centro de Salud: Arriendas (Parres).

Consultorio Periférico: Soto de Dueñas (Parres).

Zona Básica de Salud VI.4: Concejos de Cangas de Onís, Onís y Amieva y parte del concejo de Parres.

Abarca los concejos de Amieva y Onís íntegros y el concejo de Cangas de Onís, excepto las parroquias de Margolles y Triango. Incluye asimismo los lugares del concejo de Parres excluidos de la Zona Básica de Salud VI.3.

Centro de Salud: Cangas de Onís.

Consultorios Periféricos: Benia (Onís) y Sames (Amieva).

Zona Básica de Salud VI.5: Concejo de Ribadesella.

Centro de Salud: Ribadesella.

Zona Básica de Salud VI.6: Concejos de Llanes y Ribadeneva.

Centro de Salud: Llanes.

Consultorios Periféricos: Nueva de Llanes (Llanes), Posada de Llanes (Llanes), Pendueles (Llanes) y Colombres (Ribadeneva).

Zona Especial de Salud 6.1: Concejo de Ponga.
Consultorio Local: S. Juan de Beleño.

Zona Especial de Salud 6.2: Concejos de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.

Consultorios Locales: Arenas de Cabrales, Carreña de Cabrales, Alles (Peñamellera Alta) y Panes (Peñamellera Baja).

AREA VII

Zona Básica de Salud VII.1: Mieres-Norte: Comprende el territorio del concejo de Mieres del Camino limitado al Norte por los concejos de Ribera de Arriba y Oviedo; al Oeste, por el concejo de Morcín y la Zona Básica de Salud VII.2; al Este, por el concejo de Langreo, y al Sur, por la calle Manuel Llanceza que la separa de la Zona Básica de Salud VII.2 y la sierra de Polio que la separa de la Zona Básica de Salud VII.3. Incluye las parroquias de La Rebollada, La Peña, Santa Rosa y los núcleos de población situados en la AS-242 (carretera del Padrún).

Centro de Salud: Mieres-Norte.

Consultorios Periféricos: La Rebollada y Rioturbio.

Zona Básica de Salud VII.2: Mieres-Sur: Comprende el territorio del casco urbano de Mieres situado al Sur de la calle Manuel Llanceza y la zona semiurbana y rural que incluye las parroquias de: Loreda, Seana, Santullano, Valdecuna, Gallegos y Baña, excepto los núcleos de población situados en la AS-242 (carretera del Padrún).

Centro de Salud: Mieres-Sur.

Consultorios Periféricos: La Pereda, Ablaña, Santullano.

Zona Básica de Salud VII.3: Figaredo-Ujo-Turón: Comprende la zona semiurbana y rural del concejo de Mieres que incluye las parroquias de: Urbiés, Turón, Figaredo, Santa Cruz de Mieres y Ujo. Limita: al Sur, con los concejos de Lena y Aller; al Oeste, con el concejo de Riosa; al Este, con los concejos de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, y al Norte, con las Zonas Básicas de Salud VII.1 y VII.2.

Centro de Salud: Figaredo (antes Peñule).

Consultorios Periféricos: Ujo, Santa Cruz de Mieres, Turón, San Andrés, El Lago y Urbiés.

Zona Básica de Salud VII.4: Concejo de Lena.

Centro de Salud: Pola de Lena.

Consultorios Periféricos: Villallana, Campomanes y Puente de los Fierros.

Zona Básica de Salud VII.5: Bajo Aller-Moreda: Comprende el territorio del concejo de Aller formado por las parroquias de Boo, Caborana, Moreda, Murias y Nembra.

Centro de Salud: Moreda.

Consultorios Periféricos: Caborana, Boo y Nembra.

Zona Básica de Salud VII.6: Alto Aller-Cabañaquinta: Comprende el territorio del concejo de Aller formado por las parroquias de Bello, Cabañaquinta, Casomera, Conforcos, Cuérigo, Llamas, Pelúgano, El Pino, Piñeres, Santibañez de la Fuente (Collanzo), Serrapio, Soto y Vega.

Centro de Salud: Cabañaquinta.

Consultorios periféricos: Collanzo, Piñeres, Casomera y Felechosa.

AREA VIII

Zona Básica de Salud VIII.1: Riaño: Comprende el territorio del concejo de Langreo que abarca las parroquias de Riaño, la Venta y Barros. Limita: al Norte, con el concejo de Siero; al Suroeste, con los concejos de Mieres del Camino y Oviedo, y al Sureste, con la Zona Básica de Salud VIII.2

Centro de Salud: Riaño.

Consultorios Periféricos: Barros.

Zona Básica de Salud VIII.2: La Felguera-Tuilla-Lada: Comprende el territorio del concejo de Langreo formado por las parroquias de Lada, La Felguera y Tuilla. Limita: al Noroeste, con la Zona Básica de Salud VIII.1; al Suroeste, con el concejo de Mieres del Camino; al Norte, con el concejo de Siero, y al Este, por el río Nalón que la separa de la Zona Básica de Salud VIII.3.

Centro de Salud: La Felguera.

Consultorios Periféricos: Tuilla y Lada.

Zona Básica de Salud VIII.3: Sama-Ciaño: Comprende el territorio del concejo de Langreo formado por las parroquias de Sama y Ciaño. Limita: al Noroeste, con la Zona Básica de Salud VIII.2; al Sur, con el concejo de Mieres del Camino; al Oeste, con el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y al Norte, con el concejo de Siero.

Centro de Salud: Sama de Langreo.

Consultorios Periféricos: Ciaño y La Nueva.

Zona Básica de Salud VIII.4: Sotrongio-Blimea: Comprende el territorio del concejo de San Martín del Rey Aurelio formado por las parroquias de Blimea, Santa Bárbara y Rey Aurelio (Sotrongio). Limita: al Norte, con el concejo de Bimenes; al Noroeste, con la Zona Básica de Salud VIII.6; al Suroeste, con el concejo de Mieres, y al Sureste, con el concejo de Laviana.

Centro de Salud: Sotrongio.

Consultorio Periférico: Blimea.

Zona Básica de Salud VIII.5: Concejo de Laviana.

Centro de Salud: Pola de Laviana.

Consultorios Periféricos: El Condado, Villoria y Barredos.

Zona Básica de Salud VIII.6: El Entrego: Comprende el territorio del concejo de San Martín del Rey Aurelio formado por las parroquias de Cocañín y Linares (El Entrego). Limita: al Norte, con los concejos de Siero y Bimenes; al Noroeste, con el concejo de Langreo; al Sureste, con la Zona Básica de Salud VIII.4.

Centro de Salud: El Entrego.

Consultorio Periférico: Hueria de Carrocera.

Zona Especial de Salud 8.1: Comprende los concejos de Caso y Sobrescobio.

Consultorios Locales: Coballes (Caso), Campo de Caso (Caso) y Riaseco (Sobrescobio).

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

DECRETO 88/2001, de 2 de agosto, por el que se declara de utilidad pública e interés social y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Parroquia de Presno (Castropol).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Parroquia de Presno (Castropol), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, han motivado la realización, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 4/89, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, de 21 de julio.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión del día 2 de agosto de 2001,